



REPUBLICA DE CHILE
LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO _____/

078

PICA,

3-1 ENE. 2018

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Diagnóstico del Programa "Apoyo Integral al Adulto Mayor" 2017, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pica;

2.- Resolución Exenta N°0898, de fecha 04 de Agosto del 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, la cual aprueba el Convenio de Transferencia de recursos a la Municipalidad de Pica para ejecutar el diagnóstico de 25 adultos mayores que podrían participar del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor.

3.- La Resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, en la cual exenta a los municipios del trámite de toma de razón;

4.- Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 6 de diciembre de 2016, en el cual asume don Iván Infante Chacón, como Alcalde de la comuna;

5.- Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1.- Que, a partir de la Ley 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solo o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridad y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29 del 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a



REPUBLICA DE CHILE

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades y estén integradas a la red comunitarias de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal, para ello se debe efectuar el diagnóstico de los usuarios.

3.- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, define a las Municipalidades como una Corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Convenio, de fecha 27 de diciembre del 2017, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pica, para la ejecución del Diagnóstico de los adultos mayores que participaran del programa "Apoyo Integral al Adulto Mayor" denominado Vinculo Acompañamiento 2017.

2.- **DESIGNESE**, a la Directora de Desarrollo Comunitario, doña HERMINIA GONZALEZ FIGUEROA, cédula Nacional de Identidad N° 06.269.222-7, Asistente Social, grado 8° E.M.S., como Encargado Comunal y Contraparte Técnica del Programa.

3.- **CONTRATESE**, a Doña María Cristina Osorio Quezada Rut: 12.836.985-6, como monitora Integral de atención a los Adultos Mayores del programa, considerando su continuidad como Apoyo Familiar desde el año 2008, con un sueldo mensual de **\$494.500 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos pesos.-)**. Desde el 2 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2018.

4.- **IMPUTESE**, el presente aporte a la cuenta N° 114.05.17.017, denominada Programa Vinculo Acompañamiento 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y HECHO ARCHÍVESE.

CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVAN INFANTE CHACON
ALCALDE

OOG/MBC/HGF/hgf.-